



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)

Carátula de identificación

Sector: **Marina**

Dependencia: **Secretaría de Marina**

Unidad auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado**

Auditoría número: **UCAOP-AO-029-2019**

Contratos: **C-12/2017 y C-46/2018** *“Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Estudios Navales en Ciencias de la Salud en el Polígono Naval de San Pablo Tepetlapa, México, D. F., (Cuarta Etapa)” y “Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Estudios Navales en Ciencias de la Salud en el Polígono Naval de San Pablo Tepetlapa, México, D. F., (Sexta Etapa)”*



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA
UCAOP - AO - 023 - 2019**

	No. Pag.
I. Alcance	3
II. Objetivo	3
III. Áreas o unidades revisadas	3
IV. Antecedentes del programa auditado	4
V. Resultados	4
VI. Recomendaciones correctivas y preventivas	13
VII. Predictamen u opinión del auditor	19



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

I. Alcance

La auditoría se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección; las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás procedimientos que se juzgaron pertinentes para cada caso y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, así como inspecciones físicas del sitio en donde se realizaron los trabajos.

La auditoría se orientó a comprobar que la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas; que estos recursos se ejercieron de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, en tiempo y forma, con transparencia y legalidad, y que los objetivos y metas cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables, con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior, con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La auditoría se enfocó en la revisión de los contratos núms. C-12/2017 y C-46/2018, adjudicados en el ejercicio fiscal 2017 y 2018 respectivamente a la empresa Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V. (PRODEMEX), por el procedimiento de Adjudicación directa, formalizados el 19 de junio de 2017 y 20 de abril de 2018, por un importe de **\$690'002,249.14** (seiscientos noventa millones dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.) y **\$147'385,004.09** (ciento cuarenta y siete millones trescientos ochenta y cinco mil cuatro pesos 09/100 M.N.) sin IVA, para ejecutarse en los ejercicios presupuestales 2017 y 2018.

II. Objetivo

Constatar en la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en las operaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Marina.

Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Obras y Dragado

La misión de la SEMAR es proporcionar el apoyo logístico que requieran las unidades navales, aeronavales, de infantería de marina y establecimientos navales, con el fin de mantenerlas en condiciones operativas; planear, coordinar y participar en estudios portuarios y operativos de dragado; así como supervisar los programas de producción y adquisición de vestuario y equipo.



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

IV. Antecedentes del programa auditado

El Centro de estudios Navales en Ciencias de la Salud tiene como objetivo principal fortalecer la formación, la capacitación, el adiestramiento y la profesionalización de los recursos humanos al servicio de la salud de la Secretaría de Marina – Armada de México. Brindará la posibilidad de proveer y satisfacer en tiempo y forma las necesidades del personal de sanidad naval, para cubrir las vacantes en las diferentes unidades y establecimientos navales, con el objetivo de servir a México y contribuir, entre otros aspectos, a una vida de calidad con servicios médicos.

El Programa o Proyecto de Inversión (PPI) denominado Centro de Estudios Navales en Ciencias de la Salud tiene la clave de cartera 15133110001 del programa presupuestario 16K129-Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas, en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), 2016 el proyecto de inversión asignado es de **\$1,650'125,547.00** (mil seiscientos cincuenta millones ciento veinticinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) sin IVA; en el PEF 2018 se le asignó un monto por **\$3,546'219,343.00** (tres mil quinientos cuarenta y seis millones doscientos diecinueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) sin IVA.

El proyecto consistirá en la construcción y equipamiento del Centro de Estudios Navales en Ciencias de la Salud, que albergará las carreras de:

- 1) Médico Naval
- 2) Enfermería Naval y
- 3) Posgrado en ciencias de la Salud (Medicina, Enfermería, Odontología, Psicología, etc.).

Con lo anterior, se contará con la infraestructura educativa y tecnológica necesaria para la formación de profesionales militares, considerando lo necesario para el correcto desarrollo de las actividades propias del proceso de enseñanza-aprendizaje, que les permita a los cadetes por un lado, adquirir los conocimientos en ciencias de la salud y por otro, aplicar la doctrina naval militar dentro y fuera de la institución.

V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con el oficio núm. ODI/4068 del 19 de septiembre de 2019, por el Director General Adjunto de Obras y Dragado, referente a la ejecución de los trabajos de los contratos núms. C-12/2017 y C-46/2018, y con base en la verificación física de la obra, se determinaron las once observaciones siguientes:

1. Inadecuada planeación y programación de las obras

En relación con el Costo-Beneficio, la SEMAR, hizo entrega de dos versiones, la primera correspondiente a abril de 2015, en la cual se indica un monto de inversión por **\$1,694'269,032.56** (mil seiscientos noventa y cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil treinta y dos pesos



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

56/100 M.N.) sin IVA, para un área total construida de 84,049 m², documento que sirvió de base para incluir en el PEF 2016 el proyecto de inversión con clave presupuestal 15133110001, por un costo total de **\$1,650'125,547.00** (mil seiscientos cincuenta millones ciento veinticinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) sin IVA. Posteriormente, en el Análisis Costo-Beneficio de abril de 2017, se indica un monto de inversión por **\$3,384'208,100.00** (tres mil trescientos ochenta y cuatro millones doscientos ocho mil cien pesos 00/100 M.N.) sin IVA y área total construida de 102,160 m², análisis considerado para modificar el costo total del proyecto de inversión en el PEF 2018 a **\$3,546'219,343.00** (tres mil quinientos cuarenta y seis millones doscientos diecinueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) sin IVA, por lo que se tuvo un incremento al monto inicial del proyecto de inversión del 99.7%, siendo que el área de superficie de construcción únicamente aumentó en un 21.5%.

Aunado a lo anterior, no se efectuó y/o presentó la revalidación de la Resolución Administrativa sobre el impacto ambiental, toda vez que la que se proporcionó, ampara la demolición de 11,397.18 m² y la construcción de 77,364.00 m² con una vigencia de un año, la cual concluyó el 9 de diciembre de 2016.

Además, no se actualizó o adecuó por parte del personal de SEMAR el proyecto ejecutivo, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de la obra, específicamente del contrato en revisión, toda vez que el proyecto de inversión ha sido seccionado en diversos contratos bajo la condición de pago a precio alzado, y únicamente se cuenta con el proyecto ejecutivo general, sin delimitar los alcances de los trabajos que se tenían programados para cada uno de los contratos adjudicados de manera directa.

Fundamento legal: artículos 17, 20 y 24, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 24, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. Irregularidades en los procesos de licitación y/o adjudicación

Para ambos contratos no se presentó el estudio de mercado para soportar el procedimiento de adjudicación directa, con el cual se verificó la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, y del precio total estimado de los trabajos; mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2019, la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado manifiesta que no procede por ser un contrato de continuidad, sin embargo esta modalidad de contratación no está contemplada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No se presentó el escrito de justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se justifique que el precio presentado por la contratista PRODEMEX fué la mejor opción económica.

No se proporcionó la evaluación de la propuesta de la Contratista; mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2019, la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado manifiesta que no procede por ser un contrato de continuidad.

Respecto del contrato núm. C-12/2017.

Se determino fraccionamiento de las operaciones, ya que se encontró que para el ejercicio 2017, se formalizaron 3 contratos: núms. C-03/2017, por **\$437'176,354.31** (cuatrocientos treinta y siete millones ciento setenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.) sin IVA; C-12/2017, por **\$690'002,249.14** (seiscientos noventa millones dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.) sin IVA y C-21/2017, por



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

\$141'517,311.21 (ciento cuarenta y un millones quinientos diecisiete mil trescientos once pesos 21/100 M.N.) sin IVA, relacionados a la misma obra (Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Estudios Navales en Ciencias de la Salud), además, que el área requirente y área contratante es la misma.

Los montos de cada contrato rebasan el monto máximo de adjudicación directa, para obra pública y servicios relacionados con las mismas por **\$1'347,000.00** (un millón trescientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA, establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado el 30 de noviembre de 2016, en el Diario Oficial, de igual manera el monto establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materias de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas de marzo de 2010 **por \$20'000,000.00** (veinte millones de pesos) sin IVA.

Respecto del contrato núm. C-46/2018.

Se determinó fraccionamiento de las operaciones, ya que durante el mismo ejercicio 2018, se formalizaron 3 contratos núms.: C-02/2018, por **\$481'639,573.28** (cuatrocientos ochenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 28/100 M.N.); C-44/2018, por **\$34'354,614.25** (treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos catorce pesos 25/100 M.N.) Sin IVA. y C-46/2017, por **\$147'385,004.09** (ciento cuarenta y siete millones trescientos ochenta y cinco mil cuatro pesos 09/100 M.N.) sin IVA, relacionados a la misma obra, (Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Estudios Navales en Ciencias de la Salud), además, el área requirente y área contratante para los tres contratos es la misma.

Los montos de cada contrato rebasan monto máximo de adjudicación directa, para obra pública y servicios relacionados con las mismas, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 **\$1'420,000.00** (un millón cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), publicado en 27 de noviembre de 2017, en el Diario Oficial.

Artículos 31, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 44, 45, inciso B, 65, inciso B, 73 y 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Numeral 11 de los Procedimientos de Contratación, Fracción II, Del procedimiento de adjudicación directa, Cuarto y Quinto párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la SEMAR; Numeral 4.2.2.2 Adjudicación directa, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 3, Fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y 2018.

3. Inadecuada formalización de contratos.

Se constataron inconsistencias en la formalización de los contratos, de acuerdo a lo siguiente:

No se integraron, en los contratos y sus anexos, la información suficiente y necesaria para valorar y determinar los alcances específicos, de igual forma los términos de referencia y anexos técnicos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de la obra que se desarrolló bajo estos contratos, toda vez que el personal de la SEMAR hizo entrega del proyecto integral, así como de las especificaciones técnicas y particulares de todo el proyecto.

Asimismo, los anexos relativos a "Equipamiento" y "Medidas de seguridad e Higiene", presentan inconsistencias.



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

Con respecto al contrato núm. C-12/2017.

Con relación a la Partida C "Equipamiento", subpartidas C.1 y C.1.1, el contrato remite al Anexo B.1 el cual solo indica el nombre de la partida. Para la revisión de estos trabajos personal de la SEMAR presento el documento, "Listado de equipamiento", del cual se constató que no cuenta con los elementos suficientes que indiquen que forma parte integral del contrato en revisión, el mismo, carece de membretes, nombres y firmas del personal que formalizó el contrato.

Se realizó un estudio de mercado con fecha de diciembre de 2019 a 5 insumos de equipamiento (Anexo 1), de un universo de 10, del que resultó una diferencia al alza respecto al precio presentado por la SEMAR (conciliado en 2016), en el documento "Listado de equipamiento Contrato núm. C-12/2017" por **\$130,655.73** (ciento treinta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 73/100 M.N.) sin IVA; lo que representó un sobrecosto de 22.68%.

Asimismo, se detectó que el 100 % del suministro y colocación del equipamiento, fue mediante subcontratos, sin presentar la autorización de la Dependencia

Con respecto al contrato núm. C-46/2018.

Se detectó que el "anexo B.1.2.- Listado de equipamiento C-46/2018", del numeral II.- Alcances del presente Contrato, mencionado en la Cláusula Primera. - Objeto del contrato, no está debidamente validado por el personal de la SEMAR, ya que la rúbrica plasmada en el documento no concuerda con las del personal que firmó el contrato; El formato no cuenta con los membretes que presentan el resto de los anexos, además de que no cuenta con firmas o validaciones que lo hagan parte del contrato.

De igual manera el anexo "B.3.- Medidas de Seguridad e Higiene", no presenta firmas o validaciones que lo hagan parte del contrato.

Se realizó un estudio de mercado con fecha de noviembre de 2019 a 30 insumos de equipamiento (Anexo 2), de un universo de 30, del que resultó una diferencia a la alza respecto al precio presentado por la SEMAR (conciliado en 2016), en el documento "Listado de equipamiento Contrato núm. C-46/2018" por **\$449,483.38** (cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 38/100 M.N.) sin IVA, lo que representó un sobrecosto de 51.01%.

Asimismo, se detectó que por lo menos 17 suministros y colocación del equipamiento se hizo mediante subcontratos (56.67%), lo cual representa gastos adicionales que se hubieran evitado al contratar directamente estas adquisiciones, además, de no presentar en su caso, la autorización de la dependencia para efectuar estas subcontrataciones.

Fundamento legal: artículo 3 fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 228 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 3 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público, numeral 4.2.2, "Contratación mediante procedimiento de excepción a la licitación Pública"; 4.2.3 "Formalización del contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora

Respecto al contrato núm. C-12/2017.



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

La Residencia de Obra aperturó y elaboró la Bitácora por medios convencionales durante 13 días sin la debida autorización de la Secretaría de la Función Pública, debido a que entregó su solicitud para llevar la bitácora por medios convencionales el 4 de julio de 2017 y fue autorizada el 17 de julio de 2017.

- No se registró el número de contrato en las hojas.
- No se efectuó la cancelación de notas conforme a la normativa.
- No presentan las notas de autorización de las 9 estimaciones
 - No se registraron actividades relevantes como:
 - Resultados de las pruebas de control de calidad.
 - Porcentajes de avances de obra.
 - Fechas de instalación y conclusión de los trabajos de equipamiento.
- La redacción de las notas es de forma general, lo que dificulta identificar a que partida y/o sub-partida se refieren.

Respecto al contrato núm. C-46/2018.

La Residencia de Obra aperturó la BESOP el 21 de noviembre de 2018, 210 días después del inicio de los trabajos, 113 días después a la conclusión del plazo contractual.

- No se registraron con precisión las órdenes e indicaciones por parte del Residente de Obra, así como las acciones realizadas;
- No se registraron actividades relevantes como:
 - Los cambios de proyecto en cisterna, de especificaciones en piso de estacionamiento y de equipo de cómputo.
 - Los resultados de las pruebas de control de calidad.
 - La entrega del proyecto ejecutivo (planos as built), fianzas y del anticipo.
 - Porcentajes de avances de obra
 - Fechas de instalación y conclusión de los trabajos de equipamiento.
 - Acciones de mitigación de impacto ambiental.
 - Las cinco actas circunstanciadas correspondientes a las visitas de inspección de verificación.
 - El acta de entrega y recepción.
 - La fecha de formulación del finiquito y en su caso la extinción de derechos y obligaciones.
- La redacción de las notas es de forma general, lo que dificulta identificar a que partida y/o sub-partida se refieren.

Artículo 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 122 último párrafo, 123 fracciones I, II, VII, X, XI, XII y XIII, 125 fracción I y III, incisos a), b), y c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Numeral 4.3.2 "Registro en Bitácora" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

con las Mismas.

5. Irregularidades o errores en los cálculos de estimaciones y/o volúmenes de obra

se detectó que las estimaciones no están debidamente soportadas, de acuerdo a lo siguiente:

Se detectó que las nueve estimaciones del contrato núm. C-12/2017 y las siete de contrato núm. C-46/2018, que fueron autorizadas y pagadas, carecen del soporte mínimo solicitado en la normativa, toda vez que los generadores que las respaldan, no describen la cantidad y ubicación específica de los trabajos realizados, ni el tipo de trabajo o equipamiento estimado; asimismo, no integran controles de calidad, pruebas de laboratorio, análisis e integración de los importes correspondientes a cada estimación, por lo que no se pudo identificar el alcance y lugar de la ejecución de los trabajos.

Artículos 53 párrafo primero y 54 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 113, fracciones VI, IX y XVI; 114, 115 y 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4.4 "Autorización y pago de estimaciones" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6. Pago de obra no ejecutada o realizada fuera de contrato

Se determino que del Contrato núm. C-12/2017, Los trabajos de la Subpartida "Sistema BMS (Control y monitoreo de A.A.)", referente a los cuerpos A, B, C, D y Áreas complementarias, por un monto **de \$12'847,178.38** (doce millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento setenta y ocho pesos 38/100 M.N.) sin IVA, no están en funcionamiento;

Del contrato núm. C-46/2018, los trabajos de la Subpartida "Sistema BMS (Control y monitoreo de A.A.)", referente al cuerpo B, por un monto de **\$605,205.71** (seiscientos cinco mil doscientos cinco pesos 71/100 M.N.) sin IVA, no están en funcionamiento.

No se encontró el equipo ni documentación que indique la ubicación de los trabajos relativos a las subpartidas "C.2. Cuerpo C", "C.3. Cuerpo B" y "C.5. Áreas Complementarias (Cafetería y Guardia y Prevención)", por lo que se tiene un pago de obra no ejecutada, por **\$646,455.61** (seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 61/100 M.N.) sin IVA, estimadas y pagadas mediante la estimación núm. 3

De la revisión a las 7 estimaciones se detectó que la partida "C. Equipamiento", consta de 5 subpartidas las cuales son: "C.1. Cuerpo D", "C.2. Cuerpo C", "C.3. Cuerpo B", "C.4. Cuerpo A", y "C.5. Áreas Complementarias (Cafetería y Guardia y Prevención)", mismas que, están soportadas por el programa de obra y lista de actividades; asimismo, fueron cobradas al 100% en la estimación núm. 3; descubriendo que, los generadores de esta estimación no concuerdan con la el anexo B.1.2.- Listado de equipamiento C-46/2018, el cual solo indica equipamiento en las subpartidas "C.1. Cuerpo D" y "C.4. Cuerpo A".



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

Artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 127 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Numeral 4.4. Autorización y pago de estimaciones” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

7. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas

Se determinó que el pago de la Partida A “Proyecto, Licencias y Gestiones”, por un monto de **\$2'367,942.21** (dos millones trescientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y dos pesos 21/100 M.N.) sin IVA; no está debidamente documentado, toda vez que en el generador de la estimación núm. 9 mediante la cual se pagó al 100%, menciona, “los tramites y gestiones realizadas por el D.R.O. y la documentación se encuentra en poder de la Secretaría de Marina”.

Presentando el personal de la Dependencia, el “Sexto informe de seguimiento de condiciones emitidas en el Resolutivo de Manifestación de Impacto Ambiental” y, sexta y séptima “Cédula de verificación de cumplimiento de medidas de integración urbana”; sin entregar la especificación general y particular, que indique los alcances de este contrato respecto a esta partida.

Además, se verificó que en 10 conceptos del “Listado de Equipamiento”, ubicados en: Laboratorio de Fisiología Humana y Metabolismo, cuerpo A piso 1; Escuela de Enfermería, practicas al aire libre y Dirección, cuerpo D piso 2; Dirección de la Escuela de Medicina cuerpo B piso 2; Dirección de Posgrado, cuerpo C piso 3 y Dirección General cuerpo C piso 3; no es coincidente, su ubicación física con la descrita, en el rubro “Equipamiento” de la estimación núm. 9, que indica su ejecución en “Áreas Complementarias”, por un monto de **\$1'152,365.42** (un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos 42/100 M.N.) sin IVA.

Artículos 113 fracciones I, VI, VIII y XV; 118 segundo párrafo y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Numeral 4.3.3 Verificación de la calidad de los trabajos del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

8. Pagos anticipados por obras no determinadas y penas convencionales no aplicadas

Contrato núm. C-12/2017.

Se encontró que se estimó y pago el 100% del monto del contrato, **\$690'002,249.14** (seiscientos noventa millones dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.) sin IVA; conforme al programa de obra presentado por la contratista, sin embargo, se determinaron pagos anticipados, por trabajos no concluidos y falta de aplicación de penas convencionales por trabajos concluidos fuera del plazo contractual, conforme lo siguiente:

Respecto a los trabajos de la Subpartida “Sistema BMS (Control y monitoreo de A.A.)”, referente a los cuerpos A, B, C, D y Áreas complementarias, durante la verificación física efectuada del 28 al 31 de octubre de 2018, no se demostró el funcionamiento, lo que corresponde a un monto por **\$12'847,178.38** (doce millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento setenta y ocho pesos 38/100 M.N.) sin IVA; Con relación a la Partida A “Proyecto, Licencias y Gestiones”, por un monto de **\$2'367,942.21** (dos millones trescientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y dos pesos 21/100 M.N.) sin IVA; en el generador de la estimación 9 mediante la cual se efectuó el pago, se menciona que los tramites y gestiones



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

realizadas por el DRO y la documentación se encuentra en poder de la SEMAR, sin que el personal de la SEMAR soportara debidamente su ejecución.

Contrato núm. C-46/2018.

Se encontró que se estimó y pago el 100% del monto del contrato, **\$147'385,004.09** (ciento cuarenta y siete millones trescientos ochenta y cinco mil cuatro pesos 09/100 M.N.) sin IVA; conforme al programa de obra presentado por la contratista, sin embargo, se determinaron pagos anticipados, por trabajos concluidos con fecha posterior a la que fueron estimados y falta de aplicación de penas convencionales por trabajos concluidos fuera del plazo contractual, conforme lo siguiente:

Con relación a la partidas: "A Proyecto, Licencias y Gestiones" y "B Obra Civil y Sistemas" cobradas en las estimaciones 1 a la 7, se determinaron trabajos faltantes y/o con deficiencias, estimados y pagados con anticipación a su conclusión derivados del reporte fotográfico, revisión de los anexos de las cinco "Actas Circunstanciadas de Verificación Física", de fechas 15 de agosto, 14 y 31 de octubre, 21 de noviembre y 21 de diciembre todas de 2018 y "ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS" del 15 de enero de 2019, así también, de la visita de verificación física realizada por el grupo auditor, del 28 al 31 de octubre de 2019.

Respecto a la Partida C "Equipamiento", se observó en bitácoras de instalación, notas de remisión, no coincide con los anexos de las cinco "Actas Circunstanciadas de Verificación Física", de fechas 15 de agosto, 14 y 31 de octubre, 21 de noviembre y 21 de diciembre todas de 2018 y "ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS" del 15 de enero de 2019, que diversos equipos fueron instalados con fecha posterior a la que fueron estimados, pagados y en varios casos no fueron terminados en el plazo contractual.

De igual manera, mencionar que el plazo contractual para la ejecución de los trabajos fue de 98 días naturales, por lo que resulta incongruente que los plazos acordados para efectuar las reparaciones de las deficiencias y faltantes, plasmadas en las cinco Actas Circunstanciadas de Verificación Física se realizaran en 157 días, del 1 de agosto de 2018 al 5 de enero de 2019, incrementando el plazo de entrega de los trabajos en un 160.20%, (255 días en total), respecto del programa contractual.

Artículos 46 Bis y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 86, 87 y 88 párrafos primero, segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Numerales 4.3. "Ejecución de los trabajos"; "4.4 Autorización y pago de estimaciones" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

9. Deficiencia u omisión en la entrega-recepción de las obras.

Se determinaron inconsistencias en el proceso de entrega-recepción de las obras, al acordar plazos considerables para ejecutar obra faltante y/o reparaciones:

Contrato núm. C-12/2017; mediante escrito núm. C12-SPT-DEX-17-645 del 15 de noviembre de 2017, el Superintendente General informa de la conclusión de los trabajos en tiempo y forma, sin embargo, 15 días después, mediante "ACTA CIRCUNSTANCIADA" del 30 de noviembre de 2017, se autorizaron 46 días para efectuar reparaciones. Siendo que el plazo contractual original fue de 136 días, se incrementó en 33.8%, el plazo de ejecución de los trabajos para un total de 182 días.



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

Asimismo, el Acta Entrega – Recepción Física de los trabajos no se presentan los elementos mínimos, que establece en el Artículo 166, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no integro al documento las fracciones:

VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y

VIII. Constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos.

Contrato núm. C-46/2018; se autorizaron 157 días adicionales al plazo original, para efectuar reparaciones y colocar los faltantes descritos en 5 Actas Circunstanciadas de Verificación Física, de fechas: 15 de agosto, 14 y 31 de octubre, 21 de noviembre y 21 de diciembre, todas de 2018, en dichas actas se integran anexos donde se enlistan detalles de obra faltante o por reparar. El plazo contractual para la ejecución de los trabajos fue de 98 días naturales, por lo que se incrementó el plazo de ejecución de los trabajos en 160.20% respecto del programa original, obteniendo un plazo total de 255 días. No obstante que mediante nota de bitácora núm. 37, registrada el 13 de septiembre de 2019, el Superintendente informa que los trabajos relativos al contrato núm. C-46/2018, fueron terminados el 31 de julio de 2018.

Artículo 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 165, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;; Numeral 4.3.6 “*Entrega-recepción, finiquito y extinción de obligaciones*” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

10. Falta o deficiencias en la elaboración de finiquitos de contratos de obra.

Contrato núm. C-46/2018

Se constató que no se ha concluido el cierre administrativo del contrato, al no haber formalizó el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones; el personal de la SEMAR, entregó dos oficios, núm. 83/19 del 18 de febrero de 2018, firmado por la Residencia de Obra y dirigido al Superintendente de construcción, que menciona, “Solicita su presencia para elaborar el finiquito de obra correspondiente a los citados trabajos para el día 16 de marzo próximo del actual, de conformidad en lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y en el Acta Entrega-Recepción de los trabajos en comento”; y núm. 122bis/19, del 16 de marzo de 2019, donde la Residencia de Obra informó al Superintendente de Obra, que “se llevó a cabo el finiquito del contrato núm. C-46/2018, conforme lo establecido en el artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 169 de su reglamento”.

Lo anterior sin documentar, como se formalizo este finiquito, y como fue notificado el resultado de este al contratista.

Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 169, 170, y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Numeral 4.3.6 Entrega-recepción, finiquito y extinción de obligaciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

II. Falta o deficiencias en la elaboración de finiquitos de contratos de obra.

Se determinaron deficiencias en las funciones de la Residencia de Obra, de acuerdo a lo siguiente:

Contrato núm. C-12/2017.

Las estimaciones no están soportadas con la documentación suficiente para acreditar su pago.

No se realizaron de manera oportuna las gestiones necesarias de para solicitar la autorización y uso de la bitácora convencional, asimismo, se determinaron deficiencias en su elaboración, control y seguimiento.

Se detectaron trabajos pagados no ejecutados y/o con deficiencias

Pagos anticipados y penas Convencionales no aplicadas.

Durante la visita de verificación física, se constató que el equipamiento se encuentra en áreas diferentes a las del proyecto.

Contrato núm. C-46/2018

Las estimaciones no están soportadas con la documentación suficiente para acreditar su pago.

Se determinaron deficiencias en la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora electrónica.

Se detectaron trabajos pagados no ejecutados y/o fuera del plazo contractual.

Se determinó el pago anticipado correspondiente a las partidas "A Proyecto, Licencias y Gestiones", "B Obra Civil y Sistemas" y "C Equipamiento".

Se detectó que diversos trabajos presentaron atrasos en su ejecución, sin que se aplicaran las penas convencionales correspondientes.

Se detectaron deficiencias en la entrega-recepción de la obra, ya que se adicionaron 157 días al plazo contractual correspondiente a 98 días, para la entrega de los trabajos.

No se presentó documentación de la formalización del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Los puntos anteriores de ambos contratos obstaculizan la certeza y transparencia en la ejecución de los trabajos, ya que no permiten llevar un control administrativo adecuado y constatar que se cumplieran los alcances contractuales en tiempo y forma.

Artículos 46 último párrafo y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 113 fracciones I, IV, VI, VIII, XI, XIV, XV y XVI, 114 párrafo segundo, 115 fracciones I, V y XVI, 122 último párrafo, 123 fracciones I, II, VII, X, XI, XII y XIII, 125 fracción I y III, incisos a), b), y c), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Numerales 4.3.2 Registro en Bitácora; 4.3.6 Entrega-recepción, finiquito y extinción de obligaciones, y 4.4 Autorización y pago de estimaciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- **VI. Observaciones correctivas y preventivas**



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

1. Inadecuada Planeación y Programación de las Obras

Correctiva. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá elaborar un informe circunstanciado debidamente fundado y motivado, donde aclare y justifique el incremento en un 99.7%, del costo del proyecto, no obstante que el área construida solo aumento en un 21.5%; asimismo, la falta de presentación de la Resolución Administrativa sobre el Impacto Ambiental y del proyecto, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de la obra, relativa al contrato en revisión.

Además, deberá proporcionar la revalidación de la Resolución Administrativa sobre el impacto ambiental vigente en el periodo del contrato, y el proyecto ejecutivo correspondiente con sus respectivos anexos de acuerdo con el alcance de los contratos núms. C-12/2017 y C-46/2018.

Preventiva. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá instruir por escrito, al personal de las áreas competentes para que en lo subsecuente, en los casos de adjudicación de contratos por excepción a la Licitación Pública, el procedimiento se encuentre debidamente fundado y motivado con su respectivo soporte documental, mismo que debe estar integrado en el expediente respectivo, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y numeral 4.1 Planeación de proyectos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

De igual forma, deberá promover la capacitación del personal encargado de la adjudicación de los contratos y deberá remitir a esta Unidad, las evidencias documentales de las acciones realizadas.

2. Irregularidades en los Procesos de Licitación y/o Adjudicación

Correctiva. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá elaborar un informe circunstanciado debidamente fundado y motivado, donde aclare y justifique la falta del estudio de mercado y evaluación de la propuesta, adicionalmente deberá, informar de qué manera comunicó a la contratista los requerimientos técnicos, económicos y demás necesarios para la elaboración de la propuesta; y cómo se determinó que la propuesta económica presentada por PRODEMEX fue la mejor opción económica, asimismo deberá aclarar por qué se fraccionaron los contratos y se rebaso el monto máximo para adjudicación directa a obra pública, debiendo presentar a esta Unidad las evidencias documentales de los argumentos plasmados.

Preventiva. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá instruir por escrito al personal de las áreas competentes para que en lo subsecuente, se refuercen los mecanismos de adjudicación de los contratos y en los casos de excepción a la Licitación Pública, el procedimiento se encuentre debidamente documentado e integrado en el expediente respectivo, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y numeral 4.2.2.2 Adjudicación directa, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

De igual forma, deberá promover la capacitación del personal encargado de la adjudicación de los contratos y deberá remitir a esta Unidad, las evidencias documentales de las acciones realizadas.

3. Inadecuada Formalización de Contratos

Correctiva. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR, deberá elaborar un informe circunstanciado debidamente fundado y motivado, donde aclare y justifique, las deficiencias en la formalización del contrato; la falta de la información suficiente y necesaria para valorar y determinar los alcances específicos, los términos de referencia, y anexos técnicos de acuerdo con las características,



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

complejidad y magnitud de la obra, además de comprobar la subcontratación del equipamiento, incluyendo lo siguiente:

- Presente los anexos técnicos que aclaren los alcances de las actividades y subactividades específicas de este contrato, donde se indiquen las características, accesorios, licencias, garantías, marcas y modelos y todo lo relacionado a su instalación y puesta en operación, de modo que posibilite tener un control adecuado de los alcances por desarrollar.
- Entregue los soportes, facturas y documentación de los insumos que acrediten que se realizó la contratación del equipamiento con las condiciones más favorables para la dependencia, asimismo los alcances para el equipamiento, la descripción, marca, modelo, accesorios, garantías, licencias y todo lo relacionado para conocer de manera precisa los alcances de los artículos que componen cada actividad y subactividad, donde se demuestre que los costos pagados son los óptimos y no presenten sobrecostos.
- Proporcione evidencia documental del oficio donde autoriza la subcontratación de las empresas las cuales suministraran el equipo administrativo, médico y de telecomunicaciones.

Preventiva. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR, deberá instruir por escrito, al personal de las áreas competentes para que en lo subsecuente, fortalezcan sus funciones, verificando que la formalización de los contratos garantice las mejores condiciones para el Estado en cuanto costo, calidad y tiempo; que previo a la firma de contratos sean revisados, a fin de que contengan todos los aspectos normativos y eviten la discrepancia conforme a la normatividad aplicable y a los numerales 4.2.2 Contratación mediante procedimientos de excepción a la licitación pública y 4.2.3 Formalización del contrato, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

De igual forma, deberá promover la capacitación del personal encargado de la formalización de los contratos, con el objetivo de evitar recurrencia de los aspectos observados y deberá remitir a esta Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, las evidencias documentales de las acciones realizadas.

4. Deficiencias en el Manejo y Control de la Bitácora

Correctiva. Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad le dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente.

Preventiva. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá instruir por escrito, al personal de las áreas competentes, para que en lo subsecuente, se de apertura en tiempo y forma a la Bitácora de Obra ya sea de forma convencional o electrónica, asimismo, refuerce sus funciones, a fin de llevar un adecuado manejo y control de la misma, todo en estricta observancia a la normatividad aplicable y que sirva como un instrumento técnico y de vinculación entre las partes en sus derechos y obligaciones durante el desarrollo de los trabajos; conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y numeral 4.3.2 Registro en Bitácora, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De igual forma, deberá promover la capacitación del personal responsable del uso y manejo de la Bitácora de Obra, con el fin de evitar recurrencia de los aspectos observados y deberá remitir a esta Unidad la documentación de las acciones implementadas.

5. Irregularidades o Errores en los Cálculos de Estimaciones y/o Volúmenes de Obra

Correctiva. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá elaborar un informe circunstanciado debidamente fundado y motivado, donde aclare el pago de las estimaciones de los contratos revisados sin haber contado con el soporte documental suficiente que



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

ampare los trabajos estimados; toda vez que los generadores no describen la cantidad y ubicación específica de los trabajos realizados (croquis y fotografías), tipo de trabajo o equipamiento estimado; asimismo, no integran controles de calidad, pruebas de laboratorio, análisis e integración de los importes correspondientes de las estimaciones autorizadas y pagadas por un monto total de \$837'387,253.23 (ocho cientos treinta y siete millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 23/100 M.N.) sin IVA; conforme a lo establecido en la normativa.

Además, el Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá presentar la documentación comprobatoria de los trabajos estimados y pagados, que permita su verificación en campo.

Preventiva. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá instruir por escrito, al personal de las áreas competentes, para que en lo sucesivo, refuerce sus funciones, a fin de que se integre al expediente respectivo la documentación comprobatoria que ampara los trabajos ejecutados, estimados y pagados, en estricta observancia a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y numeral 4.4 Autorización y pago de estimaciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De igual forma, deberá promover la capacitación del personal responsable de la elaboración, control, integración y pago de Estimaciones de Obra Pública, con el fin de evitar recurrencia de los aspectos observados y deberá remitir a esta Unidad las evidencias de las acciones implementadas como evidencia documental de su cumplimiento.

6. Pago de Obra no Ejecutada o Realizada Fuera de Contrato

Correctiva. Contrato núm. C-12/2017. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá elaborar un informe circunstanciado debidamente fundado y motivado, donde se esclarezcan las razones por las cuales fue pagada la Subpartida "Sistema BMS (Control y monitoreo de A.A.)", referente a los cuerpos A, B, C, D y Áreas complementarias, sin que a la fecha de la visita de verificación física realizada por el grupo auditor del 28 al 31 de octubre de 2019, el sistema de automatización esté funcionando, por lo anterior se tiene que aclarar un monto de \$12'847,178.38 (doce millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento setenta y ocho pesos 38/100 M.N.) sin IVA, en su caso se deberán promover las acciones para gestionar el reintegro correspondiente por el pago de obra no ejecutada.

Contrato núm. C-46/2018. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá elaborar un informe circunstanciado debidamente fundado y motivado, donde se esclarezcan los puntos siguientes:

- De la Subpartida "Sistema BMS (Control y monitoreo de A.A.)", referente a los cuerpos A, B, C, D y Áreas complementarias se estimó y se pagó, sin que a la fecha de la visita de verificación física realizada por el grupo auditor del 28 al 31 de octubre de 2019, el sistema de automatización esté funcionando, por lo anterior se tiene que aclarar un monto de \$605,205.71 (seiscientos cinco mil doscientos cinco pesos 71/100 M.N.) sin IVA, en su caso se deberán promover las acciones para gestionar el reintegro correspondiente por el pago de obra no ejecutada.

- Así también, se deberá aclarar por qué se estimaron y pagaron \$646,455.61 (seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 61/100 M.N.) sin IVA, referentes a las subpartidas subpartidas "C.2. Cuerpo C", "C.3. Cuerpo B" y "C.5. Áreas Complementarias (Cafetería y Guardia y Prevención)", si en la visita de verificación física realizada por el grupo auditor no se no se encontró el equipo ni documentación que indique que dichas partidas pertenezcan al contrato núm. C-46/2018.

Preventiva. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá instruir por escrito, al personal de las áreas competentes,



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

para que en lo sucesivo, previo a la autorización y pago de estimaciones, realicen la revisión detallada de los trabajos efectuados, para verificar que se paguen únicamente los trabajos ejecutados; asimismo, que la Residencia de Obra cuente con las especificaciones y alcances de los trabajos, para que en su caso, pueda detectar con oportunidad los errores y omisiones sobre el particular y se realicen los ajustes necesarios, con el fin de evitar pagos en exceso al contratista, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y numeral 4.4 Autorización y pago de estimaciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De igual forma, deberá promover la capacitación del personal encargado de la revisión y autorización de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, con el fin de evitar la recurrencia de los errores y omisiones determinadas y deberá remitir a esta Unidad, las evidencias documentales de las acciones realizadas.

7. Obra Realizada sin Apego a las Especificaciones Convenidas

Correctiva. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá elaborar un informe circunstanciado debidamente fundado y motivado, donde se aclare el precio de los equipos y en caso de pagos en exceso, se gestione su reintegro, más los intereses que se generen hasta la fecha en que se ponga a disposición de la TESOFE, proporcionando los documentos que soporten su aclaración.

Preventiva. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá instruir por escrito, al personal de las áreas competentes para que en lo sucesivo, refuercen el desempeño de las funciones de supervisión, vigilancia, y control de la ejecución de los trabajos en su aspecto de costo, calidad y tiempo, en caso de cambios en las especificaciones, estos estén debidamente justificados y se integre el soporte al expediente único de obra, verificando que se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y numeral 4.3.3 Verificación de la calidad de los trabajos del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De igual forma, deberá promover la capacitación del personal encargado de la ejecución de los trabajos y deberá remitir a esta Unidad, las evidencias documentales de las acciones realizadas.

8. Pagos Anticipados por Obras no Determinadas y Penas Convencionales no Aplicadas

Correctiva. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá elaborar un informe circunstanciado debidamente fundado y motivado, donde aclare la falta de documentación que soporte de manera detallada el alcance específico de los contratos núms C-12/2017 y C-46/2018; para cada una de sus partidas y subpartidas; la fecha de inicio y conclusión de cada uno de los trabajos; la adición al plazo de 157 días para el arreglo de deficiencias y ejecución de trabajos faltantes, considerando que los plazos originales de los contratos núms. C-12/2017 y C-46/2018, fueron de 120 y 98 días; la falta de aplicación de intereses por pagos anticipados y/o penalizaciones por los trabajos que no fueron concluidos de acuerdo a los periodos amparados por cada estimación y plazos contractuales.

Especificar porque se estimó y se autorizó para pago el total de los contratos por \$690'002,249.14 (seiscientos noventa millones dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.) y \$147'385,004.09 (ciento cuarenta y siete millones trescientos ochenta y cinco mil cuatro pesos 09/100 M.N.) sin IVA., respectivamente, sin tener definido el alcance de las partidas y subpartidas relativas a estos contratos, del mismo modo en cada una de las estimaciones la cantidad, ubicación y características de los trabajos, que amparan el monto pagado, así como su correcta y total ejecución.



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

Además, presentar la siguiente documentación:

- La que sustente detalladamente el alcance cada una de las Partidas y Subpartidas, "A Proyecto, Licencias y Gestiones", "B Obra Civil y Sistemas" y "C Equipamientos", específicamente para los contratos núms. C-12/2017 y C-46/2018.
- La documentación que soporte, la ubicación cantidad y características de los trabajos y/o equipamientos, estimados y pagados en cada una de las estimaciones, para los contratos núms. C-12/2017 y C-46/2018 ya que sus generadores solo marcan áreas en general.
- De la partida "C Equipamiento" tendrán que presentar de cada uno de los equipos, Lista de equipos suministrados, Remisión y Factura (sin testar), Carta de Garantía del Producto, Carta de Garantía de Refacciones, Bitácora de respaldo de instalación, Carta de capacitación, Certificado de calidad y Prueba de fábrica, Fichas técnicas en español, Manuales y Datos del proveedor y fabricante, y demás documentación e información que soporte las fechas de inicio y terminación de los trabajos.

En su caso, deberá realizar el cálculo de los intereses por los trabajos pagados anticipadamente, además de la gestión para el reintegro de los intereses generados hasta la fecha en que estos sean puestos a disposición de la TESOFE.

Además, el cálculo y la gestión para el reintegro derivado de las penas convencionales por los trabajos que fueron concluidos fuera del plazo contractual.

Referente a los trabajos que no están operando de la Subpartida "Sistema BMS" (Control y monitoreo de A.A.), se deberá calcular los intereses por pago anticipado y penas convencionales hasta la fecha de su correcto funcionamiento.

Preventiva. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá instruir por escrito, al personal de las áreas competentes para que en lo subsecuente, refuercen el desempeño de sus funciones de supervisión, vigilancia, y control de la ejecución de los trabajos en su aspecto de costo, calidad y tiempo, en caso de atraso en el programa de ejecución, se apliquen las retenciones económicas de conformidad con lo establecido en el contrato, autoricen el pago de estimaciones cerciorándose que lo estimado se encuentre 100% ejecutado (sin deficiencias) y debidamente documentado; lleven actualizado el expediente único de obra de manera secuencial y lógica conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, numerales 4.3. Ejecución de los trabajos y 4.4 Autorización y pago de estimaciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De igual forma, deberá promover la capacitación de los Residentes de Obra y demás personal responsable de la administración y control de Obra, con el fin de evitar recurrencia en lo observado y deberá remitir a esta Unidad, las evidencias documentales de las acciones realizadas.

9. Deficiencia u omisión en la entrega-recepción de las obras

Correctiva. Por ser actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad le dará vista al Órgano Interno de Control en la SEMAR, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente.

Preventiva. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá instruir por escrito, al personal de las áreas competentes para que en lo sucesivo, refuercen el desempeño de sus funciones de supervisión, vigilancia y control de la terminación y entrega recepción de los trabajos, en su aspecto de costo, calidad y tiempo, para que en caso de presentarse deficiencias en la ejecución de los trabajos las mismas sean reparadas dentro de los plazos contractuales conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y numeral 4.3.6 Entrega-recepción, finiquito y extinción de obligaciones del Manual Administrativo de



Sector: Marina	Ente: Secretaría de Marina
Área auditada: Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)	

Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De igual forma, deberá promover la capacitación del personal responsable, en la Entrega-Recepción de las Obras Públicas, con el fin de evitar recurrencia en lo observado y deberá remitir a esta Unidad, las evidencias documentales de las acciones realizadas

10. Falta o Deficiencias en la Elaboración de Finiquitos de Contratos de Obra

Correctiva. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá elaborar un informe circunstanciado debidamente fundado y motivado, donde se aclare la falta de elaboración del acta de extinción de derechos y obligaciones, presentando la documentación que se considere necesario para dar atención a la irregularidad.

También, deberán presentar el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y la documentación que acredite los saldos a favor y en contra y en su caso, las penas convencionales aplicadas y el reintegro de los intereses por pagos anticipados.

Preventiva. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá instruir por escrito, al personal de las áreas competentes para que en lo subsecuente se realice el finiquito y extinción de derechos y obligaciones en tiempo y forma, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y numeral 4.3.6 Entrega-recepción, finiquito y extinción de obligaciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De igual forma, deberá promover la capacitación del personal responsable, en el proceso de cierre administrativo, con el fin de evitar recurrencia de los aspectos observados y deberá remitir a esta Unidad, las evidencias documentales de las acciones realizadas.

11. Inadecuada supervisión de obra

Correctiva. Por ser actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad le dará vista al Órgano Interno de Control en la SEMAR, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente.

Preventiva. El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá instruir por escrito, al personal de las áreas competentes para que en lo subsecuente, se refuercen sus funciones, a fin de que se lleve una adecuada supervisión, ejecución y control administrativo de la obra, manejo y autorización de estimaciones y seguimiento de la Bitácoras de Obra, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y Numerales 4.3.2 Registro en Bitácora; 4.3.6 Entrega-recepción, finiquito y extinción de obligaciones, y 4.4 Autorización y pago de estimaciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, se promueva la capacitación en materia de obra pública del personal responsable de la administración de las obras, a fin de evitar la recurrencia en las problemáticas descritas y deberá remitir a esta Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, las evidencias documentales de las acciones realizadas.

VI. Predictamen u opinión del auditor

En la Visita de Supervisión practicada a la DIGAOD, específicamente en la revisión de los contratos núms. **C-12/2017 y C-46/2018**, se detectaron inconsistencias e irregularidades en materia de obra pública que requieren la atención inmediata del Director General Adjunto y del personal a cargo de la ejecución de la obra pública, para realizar diversas acciones correctivas.



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

Los servidores públicos responsables deberán poner especial atención en el procedimiento de adjudicación de los contratos por excepción a la Licitación Pública, contando con el proyecto ejecutivo, especificaciones y su anexos, de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de la obra, objeto de cada contrato adjudicado; en la autorización de estimaciones para que, antes de a su pago, se constate que corresponden a trabajos ejecutados y cuenten con el soporte mínimo requerido en la normativa que avale su ejecución, a fin de evitar pagos en exceso y sin comprobación documental, con objeto de cumplir con los criterios de economía y transparencia; asimismo, deberán supervisar, constatar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos en estricta observancia de los programas, especificaciones generales, particulares y normas de calidad aplicables, además, promover el adecuado control de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP); asimismo, subsecuente se realice el finiquito y extinción de derechos y obligaciones en tiempo y forma, lo anterior, en estricta observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Es necesario que el Director General Adjunto de Obras y Dragado implemente programas efectivos de capacitación y actualización de los servidores públicos de las áreas que ejecutan los procedimientos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para eficientar los procesos en la materia.

Al respecto, se solicita gire las instrucciones que considere necesarias, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas, conforme a los términos establecidos en la cédulas de observaciones correspondientes, las cuales deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, plazo que será improrrogable, de conformidad con lo establecido en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y TERCERO numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF, el 23 de octubre de 2017.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, de conformidad con el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento de las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones asentadas en las cédulas de observaciones.